PlanDAI - Consulta interna INAI

Como parte del Cronograma, con el propósito de retroalimentar el PlanDAI, en el periodo que comprende del 04 al 22 de junio de 2018, se solicitó a las áreas internas del Instituto (Secretaría Ejecutiva, Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia, Secretaría de Acceso a la Información, Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional, Dirección General de Comunicación Social y Difusión) que emitieran sus comentarios respecto de la política pública. Los resultados se presentan a continuación.

Por área de Instituto:

Área	Comentarios				
	Tipo		Atención		Total
	Forma	Fondo	Aprobado	Rechazado	
DG de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial	20	5	21	4	**25**
DG de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos	3	5	6	2	**8**
DG de Enlace con Autoridades Laborales, sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales	0	3	3	0	**3**
DG de Gobierno Abierto y Transparencia	0	6	4	2	**6**
Secretaría Ejecutiva	0	5	4	1	**5**
DG de Promoción y Vinculación con la Sociedad	1	10	11	0	**11**
DG de Planeación y Desempeño Institucional	0	11	7	4	**11**
DG de Comunicación Social y Difusión	1	3	2	2	**4**
No identificado (vía electrónica)	23	0	23	0	**23**
Total	**48**	**48**	**81**	**15**	**96**

Por tópico (comentarios de fondo):

No	Comentario	Área	Atención	Respuesta
1	Se considera conveniente invertir la segunda y tercera causa del **árbol de problemas**, siendo que el desconocimiento del derecho antecedería necesariamente al desconocimiento de los mecanismos, pues éstos se derivan del DAI.	Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial	Aceptado	Es importante precisar que el documento, ya presentaba la información en el sentido en que se ha formulado el comentario.

2	Se recomienda que en el **árbol de objetivos** se inviertan el segundo y tercer objetivo, siendo que el conocimiento del derecho precedería al conocimiento de los mecanismos.	Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial	Aceptado	Es importante precisar que el documento, ya presentaba la información en el sentido en que se ha formulado el comentario.
3	Se propone valorar la pertinencia de incorporar de manera transversal en el PNSDAI a los **sujetos obligados**, quienes, con base en sus facultades, competencias y funciones generan, poseen o administran la información pública.	Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial	Se rechaza	Se omitió, en función de que los sujetos obligados ya son un elemento fundamental para la integración de las Redes Locales de Socialización.
4	Resulta importante valorar si existe viabilidad de elegir, al menos, un grupo de población con un **grado de marginación alto**, a través del cual se aplicaría la selección específica de casos en este nivel de marginación.	Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial	Aceptado	Es importante precisar que, dado que el proceso de implementación del PNSDAI será de manera gradual y por etapas, no se ha descartado en el mediano y largo plazo adoptar un enfoque de localidades con mayor grado de marginación.
5	Se propone valorar la pertinencia de integrar una **tabla lineal** con datos cruzados sobre los 3 indicadores generales que considera el Programa: 1) Programas y acciones de desarrollo social en el país, p. 20. 2) Resultados ENAID, p. 23. 3) Índice absoluto de marginación, p. 24.	Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial	Aceptado	Se elaboró una tabla de dichas características, y se incorporó en el documento, con fines informativos, más no para generar inferencias.
6	Se sugirió abordar de mayor manera tanto la **perspectiva de género** como el **enfoque de derechos humanos** en el diseño e implementación de la presente política pública.	Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos	Aceptado	Se realizaron ajustes en lo general al documento, para mantener un lenguaje con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, así como para incidir en la política pública en este sentido.
7	Analizar si la relación entre **negligencia de las instituciones públicas y la entrega de información** no es una **inferencia**. Agregar sustento para evitar malentendidos.	Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos	Aceptado	La relación entre negligencia y la entrega de información pública es una inferencia considerada a partir de las distintas causales de sanción estipuladas en el Título Noveno, Capítulo II de la Ley General en la materia.
8	Se sugiere fortalecer con alguna referencia teórica la afirmación de que la falta de entrega de información causa **desconfianza**.	Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos	Aceptado	Se integró al documento el dato obtenido de la ENAID 2016, referente a los motivos por los cuales la población tiene bajo nivel de confianza en la información pública.
9	Se sugiere establecer de manera general los parámetros o bases que deben considerarse para realizar las **consideraciones presupuestales** referidas.	Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos	Aceptado	Se detalló la idea y contenido a partir del comentario formulado.

10	Se sugiere considerar la inclusión de los **grados de participación** en esta tarea de evaluación por parte **de** estas **instancias**.	Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos	Aceptado	Se amplió y detalló el sentido de la participación de dichas instancias en el proceso de evaluación de la política pública.
11	La posibilidad de ajustarse en **extensión, contenidos y secuencia**, de modo que se pueda adaptar a distintos contextos y públicos.	Dirección General de Gobierno Abierto y Transparencia	Aceptado	Se amplió y detalló la idea en el documento. Además, el Programa de Estudio y el Manual para la formación de los Facilitadores del DAI considera la sugerencia formulada.
12	Un abanico de **técnicas de aprendizaje**, que puedan ser aplicables dependiendo de la población a la que se dirijan.	Dirección General de Gobierno Abierto y Transparencia	Aceptado	El Programa de Estudio y el Manual para la formación de los Facilitadores del DAI considera la sugerencia formulada.
13	Tener presente un **enfoque de calidad e igualdad** en el desarrollo de todos los materiales y documentos que deriven de la estrategia, que considere distintas edades, lenguas y niveles educativos	Dirección General de Gobierno Abierto y Transparencia	Aceptado	El Programa de Estudio y el Manual para la formación de los Facilitadores del DAI considera la sugerencia formulada. Es importante señalar que, específicamente el elemento de lenguas indígenas, se tiene previsto desarrollar en etapas subsecuentes de la implementación de la política pública.
14	Un enfoque de igualdad en el diseño e implementación de **mecanismos de participación ciudadana** que procuren el equilibrio de la relación entre grupos sociales, durante los procesos de identificación de necesidades de información y del reconocimiento del valor instrumental del ejercicio del DAI.	Dirección General de Gobierno Abierto y Transparencia	Se rechaza	Es importante precisar que el PNSDAI plantea un enfoque de igualdad para el acceso a la información pública. Sin embargo, no necesariamente se constituye como un mecanismo de participación ciudadana.
15	Fortalecer la labor del facilitador armonizando su trabajo con Lineamientos emitidos por el SNT en materia de **Transparencia proactiva**.	Dirección General de Gobierno Abierto y Transparencia	Aceptado	Se amplió y detalló la idea en el documento. Además, El Programa de Estudio y el Manual para la formación de los Facilitadores del DAI ha considerado la sugerencia formulada.
16	Que el Estándar de Competencia sea sometido a un **proceso de consulta pública** que además de expertos, considere a la sociedad en general, con la finalidad de obtener retroalimentación de actores relevantes que de momento no hayan sido identificados.	Dirección General de Gobierno Abierto y Transparencia	Se rechaza	El procedimiento para la construcción de un Estándar de Competencia avalado por CONOCER no considera un proceso de consulta pública, sino una labor que debe desarrollarse exclusivamente por un grupo de expertos en la materia. No obstante, es importante precisar que este instrumento es susceptible de actualizaciones periódicas.

17	Se sugiere profundizar sobre la visión del DAI como un **derecho humano**, pues si bien así se señala en todo el documento, en el tratamiento que se le da, se opta por una visión más utilitaria del AI e incluso de la información propiamente dicha.	Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales	Aceptado	Es importante precisar que la política pública ya presentaba en sí, una visión en el sentido en que se ha formulado el comentario.
18	A pesar de que en el documento se indica que el PNSDAI debe tener **perspectiva de género**, en el resto del documento no se aprecia su incorporación.	Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales	Aceptado	Se realizaron ajustes en lo general al documento, para mantener un lenguaje con perspectiva de género, así como para incidir en la política pública en este sentido.
19	En la descripción de los temas prioritarios en el marco del Estándar de Competencia, se sugiere agregar como contenido lo relativo a los **recursos de revisión**, ya que solamente se mencionan los recursos de inconformidad.	Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales	Aceptado	Es importante precisar que el documento, ya hace una referencia a los recursos de revisión en el sentido formulado. Además, se ha considerado específicamente en los trabajos relativos a la construcción de dicho Estándar de Competencia.
20	Se estima pertinente precisar si el **documento circulado** es un insumo para la construcción del PNSDAI, el cual sería implementado a partir de 2019, tal como lo señala el propio título del documento y a lo largo del mismo, particularmente, al pie de la página 8.	Secretaría Ejecutiva	Aceptado	Se ha precisado esta idea. En efecto, el documento circulado consiste en la primera propuesta del PNSDAI, la cual deberá transitar por el procedimiento definido para su construcción.
21	Se sugiere analizar detenidamente cuál será la **finalidad del PNSDAI**, pues en el documento se establece que, “es fundamental que el derecho se conozca”, refiriéndose al de acceso a la información pública. Asimismo, se indica que uno de los objetivos de los facilitadores será: “1) Dar a conocer el DAI”. No obstante ello, el punto medular del proyecto es generar una “Socialización”, concebida como “el conjunto de acciones orientadas al incremento del conocimiento…” y, posteriormente, se indica que la solución propuesta consiste en diseñar, implementar y evaluar un Plan Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información en México, a través de la construcción y despliegue de una Red Nacional de Socialización construida por Facilitadores, quienes tendrán el propósito de “ampliar el alcance e impacto de este derecho en la población…”.	Secretaría Ejecutiva	Se rechaza	En los apartados 4.1 Objetivo Estratégico y 4.2. Objetivos específicos pueden consultarse la definición clara del objetivo general y específicos, así como de las funciones que, en el marco de la política pública, tendrán los Facilitadores del DAI.
22	Se considera pertinente puedan ser valorados los alcances que podrían tener algunas **referencias** que se hacen en el proyecto. 1) ¿Cuál sería un escenario negativo en el que se puede mantener el DAI y por el que se considera que en el mejor de los casos es la elite? 2) Para ejercer el derecho de acceso a la información, ¿qué medios se requieren y cuáles son los recursos necesarios para ello? 3) ¿A qué se refieren con dimensión teórica?	Secretaría Ejecutiva	Aceptado	Se amplió y en su caso, detalló la idea e información relacionados con el comentario formulado, para evitar posibles interpretaciones distintas a las pretendidas.
23	Se sugiere aclarar la función de los **facilitadores** que	Secretaría Ejecutiva	Aceptado	Se ha revisó y consideró la

	sean prestadores de servicio social o prácticas profesionales. Se sugiere valorar la pertinencia de que puedan funcionar atendiendo el artículo 56 de la Ley Reglamentaria al art. 5 constitucional, así como al 7 del Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los estudiantes de las Instituciones de educación superior en la república mexicana.			normativa correspondiente, para prever y evitar posibles incumplimientos, y detallar las funciones de los Facilitadores del DAI.
24	Se estima conveniente valorar la pertinencia de modificar el **Cronograma** para la construcción y aprobación de la Política pública, ya que, de acuerdo con el mismo, la propuesta de Plan Nacional se tuvo que elaborar en diciembre de 2017, situación contraria con la referida en el documento circulado y que fue referida en la primera de estas observaciones.	Secretaría Ejecutiva	Aceptado	Es importante precisar que el cronograma ha sido actualizado en función de los últimos plazos definidos. Además, éste podrá ser modificado durante el proceso general de construcción de la propia política pública.
25	Tomando en cuenta las **atribuciones** de la Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad (DGPVS), entre las que se encuentran, realizar **actividades de socialización** de los derechos tutelados por el INAI entre diversos sectores de la población (artículo 46 del Estatuto Orgánico del INAI), se estima que esta unidad administrativa debiera ser parte central de este Plan.	Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad	Aceptado	La DGPVS forma parte del proceso de construcción de la política pública y participa activamente en el diseño de sus componentes e, incluso, estará involucrada en el proceso de implementación de la misma.
26	Se considera pertinente desarrollar la **perspectiva de género** de manera transversal en la implementación del PNSDAI, de tal forma que además de mencionarse al inicio del plan, se aprecie la manera en que se abordará durante el desarrollo de las actividades y, posteriormente en la política pública.	Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad	Aceptado	Se realizaron ajustes en lo general al documento, para mantener un lenguaje con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, así como para incidir en la política pública en este sentido.
27	Se estima importante enfatizar que los prestadores de **servicio social** son estudiantes que una vez concluido su periodo, generalmente de 6 meses, no se mantendrán vinculados al proyecto. Esto implica que el periodo de reclutamiento y selección del prestador de servicio social se realizará al menos dos veces al año. Asimismo, se debe tomar en cuenta el tiempo que tomará el proceso de formación pues no sólo será técnico sino práctico, por lo que deberán considerarse los plazos del procedimiento.	Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad	Aceptado	Esta posibilidad ha sido considerada y prevista para la implementación del PNSDAI. Además, se han incluido como posibles facilitadores, diversos perfiles que irían más allá de la participación exclusiva de prestadores de servicio social.
28	Asimismo, se sugiere contemplar una **beca o apoyo económico para los facilitadores**, tanto por el trabajo como por los gastos de transporte y viáticos que conlleva el desarrollo de las actividades.	Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad	Aceptado	Esta posibilidad ha sido considerada y prevista para la implementación del PNSDAI.
29	Cabe señalar que los **contextos de las entidades federativas** son distintos unos de otros, en algunos casos existe vinculación entre los órganos garantes locales y las organizaciones civiles; entre otros, no hay condiciones para que colaboren en conjunto en un proyecto común. Por tanto, se sugiere considerar que, en algunos casos de las redes de socialización locales, no participarán todos los actores que se tiene previsto.	Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad	Aceptada	Tales escenarios, han sido considerados como posibles. No obstante, el Instituto deberá buscar propiciar las condiciones locales necesarias, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con el OGL, para que participen los integrantes de las Redes Locales de Socialización que haya sido propuestos como parte de la política pública.

30	Se considera pertinente contemplar los **obstáculos para la entrega de información de los sujetos obligados**, sobre todo a nivel local, ya que ello puede interferir en la obtención de la información.	Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad	Aceptada	Tales escenarios, han sido considerados como posibles. Sin embargo, no será motivo para dejar de impulsar las Redes Locales de Socialización y la formación de Facilitadores del DAI en las entidades federativas.
31	En el mismo sentido, se debe considerar que la **formación de facilitadores** no sólo deberá ser teórica, sino práctica, por tanto, en ésta se deben contemplar las leyes de acceso a la información estatales, los plazos que implican el procedimiento de acceso a la información, nacional y locales, pero, también de los medios de impugnación. Tomando en cuenta la parte práctica de la formación, se sugiere considerar tener presentes los distintos medios (correo electrónico) para interponer los recursos de revisión, sobre todo a nivel local, para prevenir los obstáculos procedimentales y tecnológicos para el ejercicio del derecho.	Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad	Aceptada	Cabe señalar que dicha sugerencia, ya ha sido considerada como parte del Programa de Estudio y el Manual para la formación de los Facilitadores del DAI.
32	Se reitera que el **Centro de Atención a la Sociedad (CAS)** puede ser incorporado como un mecanismo permanente de asesoría, tanto para los facilitadores como para la población a la que atenderán.	Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad	Aceptado	Es importante precisar que el documento ya plantea la participación del CAS como un mecanismo fundamental y de apoyo a la labor del Facilitador y por lo tanto, de la implementación de la política pública.
33	Se sugiere valorar la pertinencia de que las personas prestadoras de **servicio social** puedan funcionar como facilitadores, atendiendo a lo previsto en el **artículo 56 de la Ley Reglamentaria** del artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así como, el artículo 7 del reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana.	Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad	Aceptado	Se ha revisó y consideró la normativa correspondiente, para prever y evitar posibles incumplimientos, y detallar las funciones de los Facilitadores del DAI.
34	Se estima conveniente **ajustar las fechas del cronograma** para la construcción y aprobación de la Política Pública y/o acuerdo con los organismos garantes locales, sujetos obligados, instituciones de educación superior y organizaciones de la sociedad civil para implementar la prueba piloto.	Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad	Aceptado	Es importante precisar que el cronograma ha sido actualizado en función de los últimos plazos definidos. Además, éste podrá ser modificado durante el proceso general de construcción de la propia política pública.
35	El problema identificado en el PNSDAI pareciera que no está conectado con la solución planteada. El problema principal es el escaso aprovechamiento del derecho de acceso a la información por parte de la población y la solución es la implementación del PNSDAI cuyo éxito depende del Facilitador. Comentamos esto porque este actor es el responsable de: 1) Dar a conocer el DAI, 2) Promover el uso del DAI, 3) Propiciar el aprovechamiento del DAI, 4) Brindar orientación, asesoría y gestoría a los usuarios	Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional	Se rechaza	Es importante precisar de que si bien, en primera instancia el aprovechamiento depende de la labor del Facilitador del DAI, la propuesta de que éste brinde asesoría y acompañamiento es con el objetivo de que dote a la población de las herramientas necesarias para que ellos tengan presente que el DAI podrá servirles entre otras cosas, para resolver un problema aún sin la presencia

	potenciales, 5) Documentar su labor y casos de éxito, y 6) Fungir como agente multiplicador para formar nuevos facilitadores. Por lo mismo, el aprovechamiento del DAI dependerá exclusivamente de la **labor del facilitador y no de la internalización** de este derecho en la población objetivo.			de un Facilitador. Como parte de esta estrategia, se tiene previsto formar también como facilitadores, al personal de las unidades de transparencia de los sujetos obligados y aquellos que, en el marco de los programas sociales, tienen contacto con beneficiarios.
36	En el documento se establece que existe una relación entre el Derecho de Acceso a la Información y la calidad de vida de las personas que pertenecen a grupos vulnerables. Dicha relación pareciera ser directa, sin embargo, debe considerarse que el acceso al **DAI tiene una naturaleza instrumental** para el ejercicio de otros derechos y que es mediante el conocimiento preciso del contenido o implicaciones de esos otros derechos humanos y de sus formas y medios de ejercicio que se puede acceder a su disfrute por parte de las personas en situación de vulnerabilidad. Adicionalmente, la política pública plasma que el Facilitador tendrá la labor más importante para esto suceda.	Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional	Aceptado	Se está completamente de acuerdo en el planteamiento de que el DAI es un instrumento que puede potenciar otros derechos. Así se plasmó en distintos apartados, destacando cuando se señala el Enfoque de Derechos Humanos del PNSDAI. De igual manera se ha revisado y ajustado las ideas y contenidos relacionados con este comentario.
37	El documento señala, en la primera acción clave, cuáles son los objetivos y responsabilidades de los integrantes de la RLS. En este, los OGL poseen la mayor **carga administrativa y de gestión** durante el proceso de diseño, implementación y evaluación. Esto se debe a que los OGL deben: 1) Coordinar el PNSDAI a nivel local, 2) Impulsar las actividades para integrar e integrar la RLS, 3) Elaborar, publicar, cumplir y evaluar el PLS, 4) Designar el enlace responsable para el PNSDAI, 5) Proveer recursos para cuestiones logísticas, 6) Identificar aliados estratégicos, 7) Formar y coordinar facilitadores, y 8) Organizar, documentar y comunicar casos de éxito. Adicionalmente, dependerá de la interacción entre el INAI y los OGL la homogeneización de los PLS. En este sentido, la carga de trabajo puede ser un incentivo que inhiba la participación de los OGL en el PNSDAI.	Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional	Se rechaza	En el proceso de construcción de la propuesta de política pública, se ha considerado en todo momento aligerar la carga administrativa o financiera del OGL; además, se ha previsto que su función esté asociada en todo momento a sus atribuciones. No obstante, para que esta política pública tenga éxito, requiere necesariamente del compromiso, involucramiento y liderazgo del OGL.
38	La **población potencial** que desea atender el PNSDAI tiene como base la Medición de Pobreza de CONEVAL, a partir de la cual refiere que en México el 70.4% de la población presenta al menos una carencia social y 18.7% presenta al menos tres. No queda claro sí la	Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional	Aceptado	Se realizó una precisión en el apartado correspondiente buscando dar mayor claridad y certeza acerca de la población potencial que considera la política pública.

	política pública de socialización está considerando sólo a la población con mayor grado de vulnerabilidad, es decir, quienes presentan al menos tres carencias sociales. Adicionalmente, también hace hincapié en que 50.6% de la población cuenta con un ingreso inferior a la línea de bienestar, mientras que 17.5% con uno inferior a la línea de bienestar mínimo. Por lo mismo, no es posible identificar cuál es la población potencial del PNSDAI.			
39	En cuanto a **población objetivo**, se señala que, en un primer momento, se considerará a las personas que son beneficiarias de programas o acciones institucionales de desarrollo social. En este sentido, el documento cuenta con un análisis, de acuerdo con información del CONEVAL, de los programas sociales existentes. Es conveniente que se describa la forma en que van a vincular este primer criterio con la priorización de programas sociales alineados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), al análisis de zonas geográficas con mayor rezago en conocimiento de la ENAID con la finalidad de que se delimite adecuadamente la población objetivo y al grado de marginación. Considerar los tres primeros criterios definidos en el documento puede presentar inconvenientes dado que la información referente a programas sociales y el análisis de la información del *Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2018* del CONEVAL está asociado a la medición multidimensional de la pobreza. A partir de estos tres criterios, es posible inferir que la población objetivo de la PNSDAI serán las personas que sean beneficiarios de programas o acciones de bienestar económico o educativo que radiquen en la región sureste y que tengan un grado de marginación media. Sin embargo, el documento especifica que no excluye a todos los que no pertenecen a esta población objetivo inferida.	Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional	Aceptado	Se revisó el apartado correspondiente y se construyó una tabla que relaciona las variables señaladas como criterios para la selección de la población objetivo. Cabe señalar que, en el mismo documento, se precisa que dicha tabla es de carácter informativo y no para generar inferencias tras vincular las propias variables.
40	El documento señala que **se espera generar los siguientes documentos**: 1) Documento de la Política Pública (publicación en DOF) "Plan Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información", 2) Documento "Reglas para la Integración y Operación de la Red Local de Socialización", 3) Documento "Guía para el Diseño, Implementación y Evaluación del Plan Local de Socialización", 4) Estándar de Competencia en materia de Socialización del DAI y documentos complementarios (Estándar de Competencia, Tabla de Especificaciones, Instrumento de Evaluación), 5) Programa de formación de Facilitadores del DAI,	Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional	Aceptado	Se han considerado los Planes Locales de Socialización y sus respectivos informes de resultados, como documentos generados en el marco de la política pública. En relación con la identificación de los casos de aprovechamiento, el Estándar de Competencia permite al Facilitador del DAI identificar cuáles deberán documentar por ser considerados exitosos. Finalmente, acerca de los reportes de seguimiento y metodología de evaluación, se ha trabajado en formatos y ajustes a los documentos correspondientes.

	6) Documento "Guía del Facilitador del DAI", 7) Plataforma Informática para la gestión y monitoreo de la política pública, 8) Informe Nacional de Socialización, 9) Videoteca de casos de éxito en el aprovechamiento, y 10) Informes derivados de evaluaciones externas (opcional). Sin embargo, no considera los Planes Locales de Socialización y los Informes Locales de Socialización. Adicionalmente, con la finalidad de contar con una base homogénea de documentos y criterios guía, se deben establecer los elementos necesarios para determinar los casos de éxito a documentar, los reportes de seguimiento y la metodología para la evaluación.			
41	En la implementación del PNSDAI, se explican las ocho acciones clave. Se debe considerar intercambiar el orden de las acciones 3) Facilitadores y 4) Estándar de Competencia debido a que parece que están invertidas. Esto se debe a que el Estándar de Competencia describe el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que debe contar un Facilitador para ejecutar su laboral con un alto nivel de desempeño. Por lo mismo, Estándar de Competencia definirá el perfil del Facilitador. Adicionalmente, el documento establece diferentes perfiles para el Facilitador que depende del actor al que pertenece. Sin embargo, éste perfil también debe ser homogéneo y debe diferenciarse del área a la que se espera pertenezcan o la experiencia que tenga el posible Facilitador. Se pudiera considerar un **perfil de ingreso** para ser considerado **como posible Facilitador y un perfil de egreso**.	Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional	Se rechaza	Es importante precisar que el orden propuesto para estos dos elementos corresponde a la lógica en la que se desarrolla el trabajo mismo del Facilitador del DAI. Si bien el Estándar de Competencia describe conocimientos y destrezas que debe tener un facilitador, la certificación del mismo se debe dar posterior a su labor. Es decir, el Estándar de Competencia será base para el diseño del Programa de Estudio y el Manual para la formación de los facilitadores, mas no será el instrumento que capacitará facilitadores, no que los evalúe y certifique. Asimismo, si bien se consideran distintos perfiles, esto será acotado tras la realización del Proyecto Piloto y según el perfil o perfiles que hayan sido exitosos durante su implementación. Finalmente, durante la formación de los facilitadores, se especificará, como parte de los materiales generados, el perfil del egresado.
42	En el caso de los **incentivos establecidos** en el **PNSDAI,** es importante replantearlos con base en la experiencia de políticas públicas internacionales para identificar cuáles son aplicables en nuestro país. Esto se debe a que los establecidos en el documento tienden a ser idealistas o no generan, necesariamente, un valor agregado. Adicionalmente, para plantear los incentivos de esta política pública, se necesita integrar la visión de OGL, SOL, OSCL, IES y las poblaciones potencial y	Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional	Aceptada	Es importante precisar que los incentivos planteados derivaron de la experiencia compartida por las áreas del Instituto que tienen contacto cotidiano con los OGL, Sujetos Obligados y con la población objetivo. No obstante, durante la Consulta Pública se espera

	objetivo. La visión de los primeros cuatro actores se podrá capturar a través de la Consulta Pública. La visión de las poblaciones potencial y objetivo se puede obtener a través de grupos de enfoque. Esto se comenta porque, en el análisis, se detectó la necesidad de que los incentivos respondan las siguientes preguntas: ¿Cuáles deben ser los incentivos para que los OGL quieran participar, comprometerse y aceptar la responsabilidad de implementar la política pública? ¿Cuáles deben ser los incentivos para que los SOL quieran integrar a los Facilitadores para que asistan a las actividades programadas y enseñen a las personas cómo aprovechar el DAI? ¿Cuáles deben ser los incentivos para que los OSCL participen en la RLS? ¿Los incentivos planteados para los capacitadores responden a todos los grupos que podrán tener facilitadores o existe un sesgo hacia estudiantes? ¿Cuáles deben ser los incentivos para que la población objetivo pueda verse impulsada a ejercer el derecho de acceso a la información?			conocer a profundidad aquellos incentivos que motivarían a estos actores participar en la implementación del PNSDAI.
43	El documento considera que la implementación del PNSDAI no generará ningún costo extraordinario bajo el supuesto de que la gestión y logística necesarias para llevar a cabo las acciones de esta política pública se realizarán con los mismos recursos humanos e instalaciones con los que cuentan actualmente los OGL. Sin embargo, debe **ser valorado que hay un costo de oportunidad** ya que el personal de los OGL que sean considerados en este proceso tienen y deben realizar funciones acordes con su puesto de trabajo. Por lo mismo, en el diseño de la política pública, debe ser estimado el costo que generará el PNSDAI.	Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional	Se rechaza	En el apartado relacionado con los costos de la política pública ha sido considerado este componente, procurando en todo momento que la implementación del PNSDAI esté asociado a las atribuciones y recursos de los que ya disponen los integrantes de las Redes Locales de Socialización.
44	Tanto en el documento, como la **Matriz de Indicadores de Resultados** propuesta, se hace referencia al Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Estatal y a la Encuesta Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; sin embargo, debe contemplarse que el CENSO y la ENAID no fueron desarrollados este año y no se ha establecido la fecha para su realización.	Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional	Aceptado	Efectivamente, en virtud de que dichos instrumentos no se construirán durante 2018 y será hasta 2019, se toma en consideración el comentario y se realizarán las anotaciones y precisiones correspondientes para expresar de qué manera el PNSDAI se vinculará a tales instrumentos.
45	Finalmente, el documento hace referencia al **efecto multiplicador** de la política pública. Sin embargo, no explica el mecanismo del efecto multiplicador. Por ejemplo, el PNSDAI especifica que el Facilitador funge como agente multiplicador para la formación de nuevos Facilitadores, pero no queda claro si ellos serán los nuevos capacitadores de la política pública o si se	Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional	Se rechaza	Es importante precisar que en cuanto al efecto multiplicador, en el documento se señala que los facilitadores “podrán” ser los nuevos capacitadores de la política pública y podrán trabajar con grupos poblacionales diversos. Sin

	espera que generen un efecto multiplicador en la población objetivo.			que ello necesariamente los obligue a realizar esta labor de manera permanente.
46	Sería importante, más adelante, saber cómo será este proceso. Saber quién concentrará esta información y la hará llegar a DGCSD. Luego, solicitar a los **OGL que repliquen ese material**.	Dirección General de Comunicación Social y Difusión	Aceptado	Se plantea que la DGCSD reciba la información a partir de los reportes de avance del PNSDAI que manden los OGL. Para ese momento, el OGL ya deberá tener identificados posibles casos de aprovechamiento y se comunicará a la DGCSD para su producción y replicación.
47	Sería quizá pertinente sumar al estándar de competencia las **capacidades de síntesis y comunicación** de los casos de éxito, no solo su identificación. Incluso, para lograr tener material tipo Digital Green, podría pensarse en una mínima formación en grabación en audio y video de los facilitadores. (Implementación)	Dirección General de Comunicación Social y Difusión	Se rechaza	Se está de acuerdo en que el Estándar de Competencia debe contemplar capacidades de síntesis y comunicación de casos de éxito. Ya se tiene algo al respecto pero se afinará con base en este señalamiento. Sin embargo, se considera que darle capacidades de grabación de audio y vídeo sobrecargaría su labor principal, la cual es acompañar a la población en su ejercicio del DAI.
48	Sería también interesante pensar en una **audioteca** (además de videoteca). Será más inmediato poder recoger testimonios en audio de casos de aprovechamiento.	Dirección General de Comunicación Social y Difusión	Aceptado	Se hicieron ajustes y esta sugerencia se consideró en el apartado de Productos.